

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA RESOLUCIÓN D.V. (EXENTA) N° 2503 DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.-

DV (EXENTA) N°

SANTIAGO,

VISTOS: Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/1964 y del DFL N° 206/1960 del Ministerio de Obras Públicas; la ley N°21.659 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Seguridad Privada; el DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; el Decreto Supremo MOP N° 158 de 1980 que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos; el Decreto Supremo MOP N°19 de 1984 y sus modificaciones; el DFL N°1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución D.V (afecta) N°60 de 2018 que establece tolerancias de peso para vehículos de carga y pasajeros; la Resolución N°1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece dimensiones máximas a vehículos que indica; la Resolución (exenta) N°1977 del Ministerio de Seguridad Pública que aprueba instrucciones generales para la actividad de seguridad privada relativa a la custodia y transporte de carga sobredimensionada la Resolución DV (exenta) N°2503 de 2023 que Deja Sin Efecto Resoluciones que Indica, y Aprueba Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023; las Resoluciones N°36 de 2024 y N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; el decreto (exento) MOP N°742 de 2023 que Establece Nuevo Orden de Subrogancia del Director de Vialidad; y las atribuciones que me confiere el D.S MOP N°116 de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Obras Públicas mediante Decreto Supremo N°158 de 1980, y sus modificaciones, ha establecido los límites de peso de los vehículos que circulan por los caminos públicos.
- 2.- Que, controlar el peso de los vehículos y prohibir su circulación cuando excedan los pesos máximos permitidos, tiene por objetivo evitar daños y el deterioro prematuro de los caminos públicos.
- 3.- Que, adicionalmente, conforme a lo señalado por el DFL MOP N°850 de 1997, ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 30, inciso 3° se expresa que *"Prohíbese la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes."* No obstante, agrega su inciso 5° que *"En casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que deban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan los pesos máximos permitidos, previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde esta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se determinen, todo ello en conformidad al Reglamento."*
- 4.- Que, por otra parte, y acorde a la Resolución N°1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece las dimensiones máximas a vehículos que indica, corresponde a esta Dirección autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan. Dicha autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile.
- 5.- Que, lo anterior, se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso 1° del artículo 63 del DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito en virtud del cual *"En casos de excepción debidamente calificados, y tratándose de cargas indivisibles la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se dispongan."*

6.- Que, de acuerdo a la normativa anteriormente señalada, mediante Resolución DV (Exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023, se aprobó el Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales en su versión año 2023.

7.- Que, en virtud de la reciente publicación de la ley N°21.659 de 2024, sobre seguridad privada, se estableció tanto en el numeral 4 de su artículo 3, así como en el numeral 7 del artículo 2 del decreto N°209 del 2024, que aprobó el Reglamento de esta última, que la custodia y transporte de carga sobredimensionada son consideradas actividades de seguridad privada, por lo que en concomitancia con aquello se dictó su Resolución (exenta) N°1977 que aprobó las instrucciones generales para la actividad de seguridad privada relativa a las actividades previamente señaladas.

8.- Que, por lo anterior, en dicha Res. 1977/2025 se indicó a la Dirección de Vialidad como uno de los intervinientes en el procedimiento de autorización, por lo que resulta necesario incorporar un nuevo anexo exigible a los particulares y de su responsabilidad en cuanto al contenido que en él se señala, cuando pretendan obtener las autorizaciones especiales para circulación con sobrepeso/sobredimensión, con el objetivo de ser remitido a Carabineros de Chile para que sea dicha institución la que determine, según el nivel de riesgo que implique el desplazamiento del transporte especial, las medidas de seguridad necesarias que deberán cumplirse por parte de los requirentes de este permiso.

RESUELVO:

1.- COMPLEMENTASE, a contar de esta fecha, la Resolución D.V. (exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023 en su resuelto N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, incorporando en punto 4, Consideraciones Generales, lo siguiente:

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los vehículos de la Dirección de Vialidad, que se declaran como de emergencia, pueden circular sin permisos especiales por sobrepeso y/o sobredimensión, de acuerdo a la Resolución D.V. y sus actualizaciones.

2.- MODIFICASE, a contar de esta fecha, la Resolución D.V. (exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023 en su resuelto N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, reemplazar la frase que a continuación se señala, -relacionada a los días de vigencia de las respectivas solicitudes-, en los numerales 6.6 "Revisión de Solicitudes Sobrepeso", 7.7 "Revisión de Solicitudes Sobrepeso y Sobredimensión" y 8.6 "Revisión de Solicitudes Sobredimensión", de conformidad a lo que a continuación se expresa:

Donde dice:

"1 día por cada 100 km. a recorrer."

Debe decir:

"5 días por cada 100 km. a recorrer."

3.- REEMPLAZASE, en la Resolución D.V. (Exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023, en su resuelto N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, el Anexo 11 del punto 10 Anexos, por el siguiente:

10. ANEXOS.

ANEXO N°11

FICHA RESUMEN CON SINGULARIDADES ANEXO 11							
EMPRESA QUE EJECUTA EL TRANSPORTE:							
N° DE SOLICITUD (ES) (HASTA 3):		N° 1:	N° 2:	N° 3:	TIPO DE SOLICITUD		
ORIGEN:					DESTINO:		
RUTA A RECORRER:							
DESCRIPCIÓN DE CARGA:							
ESTUDIO DE RUTA (SI/NO)		NOMBRE DE CONSULTOR			N° EDR		
DIMENSIONES (METROS) Y P.B.T. SOLICITUD N° 1:							
ANCHO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
ALTO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
LARGO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL		
P.B.T.							
P.P.U. CAMIÓN		P.P.U. SEMIREMOLQUE		P.P.U. REMOLQUE			
DIMENSIONES (METROS) Y P.B.T. SOLICITUD N° 2:							
ANCHO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
ALTO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
LARGO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL		
P.B.T.							
P.P.U. CAMIÓN		P.P.U. SEMIREMOLQUE		P.P.U. REMOLQUE			
DIMENSIONES (METROS) Y P.B.T. SOLICITUD N° 3:							
ANCHO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
ALTO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	0,0	
LARGO	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL		
P.B.T.							
P.P.U. CAMIÓN		P.P.U. SEMIREMOLQUE		P.P.U. REMOLQUE			
INDICACIÓN DE SINGULARIDADES (*)							
Región	Vía, ruta o calle	Km Inicio o Numeración	Km Término o Numeración	Singularidad	Viraje	Geometría del lugar	(*) Comentario del transportista (no obligatorio)
(*) PARA SER COMPLETADO POR TIPO DE SINGULARIDAD (ART. 1 NUM. 20 RESOL. EX. N° 1.977/2025 DE LA SUBSECRETARÍA DE PREV. DEL DELITO), IR A HOJA 2: ANTECEDENTES.							
(*) Campo comentario del transportista (no obligatorio): Este tiene por objeto, que el transportista, ilustre o de a conocer alguna situación que estime pertinente. Por lo tanto, NO ES UN CAMPO OBLIGATORIO.							
El profesional que suscribe el presente Anexo declara haberlo elaborado, y se encuentra asociado al la Solicitud (es) N°....., para la determinación de las singularidades que en este se indican. Por tanto, para todos los efectos legales que corresponda, el profesional declarante asume la responsabilidad que se pueda derivar de este contenido y fija domicilio en							
Nombre y firma							
En cuanto a la responsabilidad que compete a la Dirección de Vialidad como remitente de este documento, se deja expresamente establecido que conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley de Tránsito en cuanto a las autorizaciones especiales para los vehículos con sobredimensión y/o sobrepeso que debe emitir este Servicio, las precauciones que para el caso se dispongan alcanzan únicamente a aquellos aspectos técnicos y administrativos que son de exclusiva competencia de esta Dirección, por tanto, se limitan únicamente a aquellas que se relacionan con las disposiciones contenidas en los artículos 24, 30 y 53 del DFL MOP N°850, Ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y el D.S MOP N°158 de 1980, D.S MOP N°19 de 1984, y Resolución N°1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.							

MATRIZ DE RIESGO VIAL, FUENTE: CARABINEROS DE CHILE

RESUMEN SINGULARIDADES DE SEGURIDAD VIAL PARA COMPLETAR ANEXO 11, FUENTE: CARABINEROS DE CHILE					
N°	SINGULARIDAD	TIPO DE VIRAJE	GEOMETRÍA DEL LUGAR	CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
1	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CRUCE EJE CALZADA CON APERTURA DE TRANSFER	CON MEDIANA	CON APERTURA DE TRANSFER
2	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CON MANIOBRA DE RETROCESO		IMPLICANCIA DE MANIOBRA DE RETROCESO
3	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CON MANIOBRA EN CONTRA SENTIDO DEL TRÁNSITO		
4	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE SECUNDARIA A PRIMARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CRUCE EJE CALZADA CON MEDIANA	CON MEDIANA	
5	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE SECUNDARIA A PRIMARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CRUCE EJE CALZADA CON APERTURA DE TRANSFER	CON MEDIANA	CON APERTURA DE TRANSFER
6	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE SECUNDARIA A PRIMARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CON MANIOBRA DE RETROCESO		IMPLICANCIA DE MANIOBRA DE RETROCESO
7	CAMBIO DE RUTA EN ENLACE SECUNDARIA A PRIMARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CON MANIOBRA EN CONTRA SENTIDO DEL TRÁNSITO		
8	ZONA URBANA	IZQUIERDA	EN CRUCE CON O SIN SEMÁFORO		
9	ZONA URBANA	IZQUIERDA	EN ROTONDA		
10	ZONA URBANA	DERECHA	EN CRUCE CON O SIN SEMÁFORO		
11	ZONA URBANA	DERECHA	EN ROTONDA		
12	ZONA URBANA	ALTURA	CABLES / OTROS		
13	CRUCE FERROVIARIO	SIN VIRAJE	EN CRUCES UBICADOS DE SANTIAGO AL SUR		
14	CORTE DE TRÁNSITO TOTAL EN AUTOPISTAS O CAMINOS	IZQUIERDA	VELOCIDAD DE LA VÍA IGUAL O SUPERIOR A 80 KM/H		
15	CAMBIO DE RUTA AL MISMO NIVEL PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CRUCE EJE CALZADA CON MEDIANA	CON MEDIANA	
16	CAMBIO DE RUTA AL MISMO NIVEL PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CRUCE EJE CALZADA CON APERTURA DE TRANSFER	CON MEDIANA	CON APERTURA DE TRANSFER
17	CAMBIO DE RUTA AL MISMO NIVEL PRIMARIA A SECUNDARIA CON VIRAJE A LA IZQUIERDA	IZQUIERDA	CON MANIOBRA DE RETROCESO		IMPLICANCIA DE MANIOBRA DE RETROCESO

NOTA 1: TODAS LAS SINGULARIDADES DETALLADAS, REQUIEREN LA ESCOLTA DE CARABINEROS DE CHILE Y/O ACOMPAÑAMIENTO PRIVADO.

Matriz de riesgo vial, determinado por Carabineros de Chile

		Carabineros interviene SÓLO en SINGULARIDADES DE SEGURIDAD VIAL, detalladas en el Anexo N° 11	
Dimensiones / Peso (variables)	Tránsito sólo con autorización de Vialidad	Tránsito con autorización de Vialidad + Anexo N° 11	Tránsito con autorización de Vialidad + Sujeto a Estudio de Ruta + Anexo N° 11
Alto	Mayor a 4,2 metros y menor a 5 metros	Mayor o igual a 3,6 metros y menor a 4,5 metros Mayor o igual a 30 metros y menor a 36 metros	Mayor o igual a 5 metros
Ancho	Mayor a 2,6 metros y menor a 3,6 metros		Mayor o igual a 4,5 metros
Largo	Mayor a 11 metros y menor a 30 metros		Mayor o igual a 36 metros
Peso			Peso Bruto Total mayor o igual a 100 toneladas
Categorización	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3

Requerimiento de vehículos según categorización de riesgo vial	
Nivel 1	No es obligatorio utilizar vehículos de acompañamiento
Nivel 2 (*)	El o los camiones que transportan carga indivisible, deberán ir acompañados durante todo el recorrido por 2 vehículos de acompañamiento .
Nivel 3 (*)	El o los camiones que transportan carga indivisible, deberán ir acompañados durante todo el recorrido por 3 vehículos de acompañamiento .
(*) Nota	<u>Excepcionalmente</u> , podrá determinar una cantidad superior de vehículos de acompañamiento, con sustento técnico de la Dirección de Vialidad, teniendo presente las dimensiones de la carga transportada y su impacto en ruta (Art. 9 Resol. 1.977).

4.-INSTRÚYASE, al Sr. Subdirector de Mantenimiento, a la Jefatura del Departamento Nacional de Pesaje de la Dirección de Vialidad, a los Directores Regionales y Jefes Provinciales, disponer su aplicación en concordancia con las atribuciones que les han sido delegadas.

5.-COMUNÍQUESE, la presente resolución a la Subdirección de Mantenimiento, Departamento Nacional de Pesaje, Direcciones Regionales, Jefes Provinciales de la Dirección de Vialidad y a la Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirector de Mantenimiento D.V
- Departamento de Servicios Pesaje, Peaje y Túneles - D.V
- Sres. Directores Regionales de Vialidad.
- Sres. Jefes Provinciales de Vialidad.
- División Jurídica D.V
- Jefe Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.-Capitán Max Tapia Rubio.-
max.tapia@carabineros.cl
- Secretaría Técnica D.V
- Oficina de Partes D.V

N° Proceso: 19782140

